



Función Pública

Concepto 597381 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000597381

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000597381

Fecha: 28/12/2020 04:34:23 p.m.

Bogotá, D.C.,

REF.: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Periodo de Prueba. Durante la emergencia sanitaria RAD: 20209000566642 del 26 de noviembre de 2020.

En atención a su comunicación de la referencia, mediante la cual manifiesta textualmente: “Actualmente llevo 5 meses en periodo de inducción y la entidad en la que estoy trabajando no toma la decisión de iniciar el periodo de prueba, lo hizo con algunos compañeros que lo solicitaron por derecho de petición, en este lugar los que entramos por concurso sentimos que están siendo vulnerados nuestros derechos, que nos están prorrogando el tiempo de iniciar el periodo de prueba, justificándose con el estado de emergencia. ¿Por qué si el estado de emergencia dura meses o años más? ¿Cuánto tiempo puede durar mi periodo de inducción? Quisiera saber en dónde me puedo quejar o solicitar asesoría y apoyo. Además, si solicito iniciar mi periodo de prueba por derecho de petición, puedo tener problemas en la entidad ?

Al respecto, me permito indicarle, en primer lugar que en virtud del Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo no tiene competencia para resolver situaciones particulares al interior de las entidades públicas. No obstante, nos referiremos al periodo de prueba mientras dura la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno.

Sobre el particular, es necesario señalar que, el Decreto Ley 491 de 2020, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 14. *Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se están adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.*

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia.

La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos.

Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el periodo de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

De acuerdo con lo previsto en la norma, es posible concluir que, si en el marco del proceso meritocrático se emitieron listas de elegibles que se encuentren en firme, se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente; es decir, se deberán tener en cuenta los plazos señalados en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Señala igualmente la norma que, la notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Para tal efecto, el acto de nombramiento y aceptación del empleo se podrán efectuar haciendo uso de los correos electrónicos suministrados por los participantes en la inscripción del concurso de méritos; la posesión podrá efectuarse utilizando herramientas tecnológicas virtuales, para tal efecto el acta de posesión se firmará una vez finalice la emergencia sanitaria.

Durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria quienes se posesionen en el cargo se encontrarán en etapa de inducción que para tal efecto programe la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998; por su parte, el período de prueba iniciará una vez el Gobierno Nacional haya considerado que se ha superado la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.

Es importante indicar que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Igualmente, se señala que las acciones previstas en la presente norma se expiden por el Gobierno Nacional como medidas de protección laboral y se aplicarán mientras dura la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, sin que ello derive en la modificación de las normas de administración de personal en el sector público como es el caso del Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015, o el Decreto Ley 1567 de 1998, tampoco se deben entender modificadas normas de carácter general como es el caso de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, le indico que en el siguiente link del gestor normativo de Función Pública: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2020-04-16-Abc-preguntas-frecuentes-decreto491.pdf/52c21fa6-7f92-b1bc-a1f8-8f1926e957fd?t=1587066593308> podrá acceder al abc de preguntas frecuentes relacionadas con el aislamiento preventivo obligatorio y de manera específica la regulación contenida en el Decreto Ley 491 de 2020.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyecto: Ma. Camila Bonilla

Reviso: Jose F Ceballos

Aprobó: Armando Lopez C

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-04-18 09:26:30